

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2019-00424-00

ACCIONANTE: JOAN ROLON DIAZ

ACCIONADOS: EN OBRA INGENIEROS S.A.S. Y CENTRALES ELECTRICAS DEL N. DE S.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la parte demandante en escrito anexo al proceso virtual allega el contrato de transacción que pone fin al proceso de la referencia, donde transan la totalidad de las pretensiones. Para proveer.

Cúcuta, marzo 31 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial y teniendo en cuenta el escrito que allega el señor apoderado de la parte demandante al expediente virtual, donde manifiesta que aporta el contrato de Transacción que celebraron las partes de la totalidad de las pretensiones incoadas en el libelo de demanda, el Despacho le da aprobación al acuerdo que llegaron las partes del contrato de Transacción, haciéndole las advertencias que la misma hace tránsito a cosa Juzgada.

Se da por terminado el presente proceso por ser procedente, sin condena en costas y se ordena el Archivo del Expediente virtual.

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

Se da por terminado el presente proceso , conforme a lo expuesto anteriormente.

Sin condena en costas.

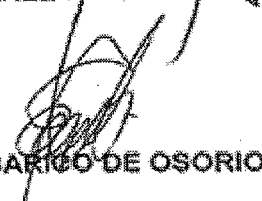
ARCHIVESE EL EXPEDIENTE, dejando constancia de su salida en los libros.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2020-00243-00

ACCIONANTE: DISNARDA ROZTOLOZA

ACCIONADOS: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la parte demandada COLPENSIONES Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIONB S.A., DIERON CONTESTACION A LA DEMANDA, dentro del termino concedido para ello. Para proveer.

Cúcuta, marzo 31 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, marzo treinta y uno de dos mil veintidós.

Téngase al doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, abogado titulado portador de la Cedula de Ciudadanía No. 16.736.240 de Cali y TR.P. No. 56302 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase a la doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada titulada portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 1.090.448.322 de Cúcuta y T.P. No. 257.470 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, en los términos y para los efectos del poder de sustitución.

Téngase al doctor CARLOS ARTURO PAEZ RIVERA, abogado titulado portador de la Cedula de Ciudadanía No. 17.139.781 de Bogotá y T.P. No. 6489 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, presentada por la doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, A NOMBRE DE SU PODERDANTE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, presentada por el doctor CARLOS ARTURO PAEZ RIVERA, A NOMBRE DE SU PODERDANTE ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., demandada en el presente proceso.

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Trámite, si fuere necesario, se señala la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DIA DIECISIETE (17) DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2021-00391-00

ACCIONANTE: RUBEN DARIO GALVIS GARCIA

ACCIONADOS: COOMEVA E.P.S.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la parte demandada no se pronuncio con relación a la reforma de la demanda que hizo la parte actora y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, marzo 31 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

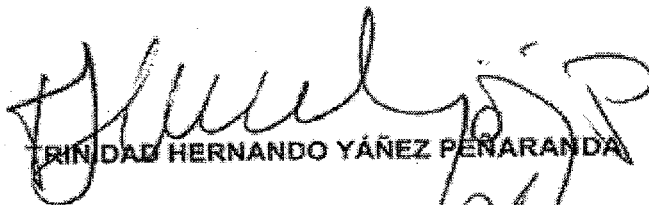
Cúcuta, marzo treinta y uno de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, vencido el término del traslado de la reforma de la demanda que hizo el apoderado de la parte demandante, se continua con el trámite normal del proceso.

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Trámite, si fuere necesario, se señala la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DIA PRIMERO (1) DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

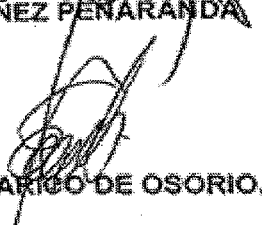
NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.